

39

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, julio 28 de 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C.S. Judicatura, N° CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los Despachos de términos a partir del 1 de julio de 2020. Así mismo, se indica que el presente judiciales; igualmente, conforme lo dispuesto el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio del presente año del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión y el proceso está para reprogramar fecha para audiencia. Favor proveer

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 248
Radicación nro. 2019-00297-00

Santiago de Cali, julio veintiocho (28) de dos mil veinte (2020).

1. Conforme la constancia secretarial que antecede y lo establecido normativamente, se hace necesario la reprogramación de la audiencia, conforme al cronograma de audiencias del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: REPROGRAMAR a AUDIENCIA INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para el día 17 del mes de **septiembre** del año en curso, a las **9:30 a.m.**

SEGUNDO: DECRETAR el INTERROGATORIO de las PARTES que hará el Juez y los apoderados en la fecha indicada precedentemente, para lo cual se les citará por medio de telegrama, audiencia en la cual deberán presentar las pruebas documentales que pretendan hacer valer y concurrir con los testigos. Deberán presentarse al despacho en la fecha y hora indicada, momento en el cual se comunicará la Sala de Audiencias en la que se realizará la Audiencia, según la comunicación que en dicho efecto allegue la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, pues a la fecha el despacho no cuenta con Sala de Audiencias. Se concede un tiempo de diez minutos máximo para llegar a la Sala de Audiencias asignada.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante, para que indique el correo o dirección electrónica donde las partes recibirán notificaciones personales (art. 82 del C.G.P., en concordancia con el decreto 806 de 2020).

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley. |

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,



MARITZA RICO SANDOVAL

Jlar.

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
CALI

En Estado No. 42 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 JUL 2020

El Secretario